

CONSEJO UNIVERSITARIO

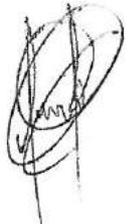
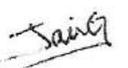
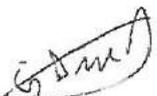
Sesión: N° 18 (Extraordinaria)
Fecha: 07 de diciembre del 2016
Hora: 10h00

La sesión se realizó con la presidencia del señor Rector Dr. Jorge Elías Alva Hurtado; con la asistencia de los señores Vicerrectores Dr. Gilberto Becerra Arévalo y Walter Francisco Estrada López; de los señores Decanos: Dr. Mario Aristides Chávez Muñoz, Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental; M.Sc. César Alberto Briceño Aranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; Dr. Luis Antonio Lastra Espinoza, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica; del Director (e) de la Escuela Central de Posgrado, Dr. Javier Román Piqué del Pozo; de los señores representantes del Tercio Estudiantil: Alum. Rodrigo Álvaro Cortijo Bustamante (FIC), Alum. José Antonio De María Holgado Ramírez (FIEE), Alum. Jair Giuseppe Guillermo Asorza (FIEE), Alum. Ian Dhrus Alexander Álvarez Domínguez (acc.) (FIP); Asistieron como invitados: M.Sc. José Luis Beingolea Del Carpio, Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes; Dr. Orlando Luis Pereyra Ravinez, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Javier Eduardo Arrieta Freyre, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Raymundo Ildefonso Arnao Roldán, Decano de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales; M.Sc. José Corimanya Mauricio, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica; Dra. Gloria Esther Valdivia Camacho, Decana de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Ing. Víctor Francisco Cataño Cauti, Decano a.i. de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica; Mag. Abel Fernando Vergara Sotomayor, Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil; Mag. Alberto Cáceda Farfán, representante de los Graduados; Ing. Martín Casado Márquez, Vicepresidente de la ADUNI y el alumno Víctor Hugo Cadillo Gutierrez, Primer Vicepresidente de la ACUNI.

Con el quórum de Reglamento y actuando como Secretario el Ing. Armando Ulises Baltazar Franco, Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería, el señor Rector dio inicio a la sesión siendo las 10h15, con la siguiente agenda:

AGENDA:

1. Aprobación de Actas.
2. Resoluciones Rectorales.
3. Grados, Títulos, Reconocimientos, Revalidaciones y Duplicados de Diploma.
4. Contratación, cambio de dedicación horaria, dedicación exclusiva, licencia y carga académica de docentes.
5. Convenios.
6. Renuncia a la vacante.
7. Propuesta del Cronograma del Período Académico de Nivelación 2016-III.
8. Propuesta del Reglamento del Período Académico de Nivelación 2016-III.
9. Pedidos de la Oficina Central de Admisión.
10. Comisiones Permanentes del Consejo Universitario.
11. Elecciones estudiantiles en la FIC y FIIS que no alcanzaron participación electoral mayor al 40% de estudiantes matriculados.



El señor Rector, informó del sensible fallecimiento del distinguido profesor de la Facultad de Ciencias, Dr. Holger Valqui Casas, acaecido el 03 de noviembre del año en curso, por lo que solicitó a los miembros del Consejo Universitario guardar un minuto de silencio en honor a su memoria.

Los miembros del Consejo Universitario guardaron un minuto de silencio como expresión de respeto en homenaje al Dr. Holger Valqui Casas.

El señor Rector, a continuación, dio una cordial bienvenida a los miembros representantes del Tercio Estudiantil del Consejo Universitario.

APROBACIÓN DE ACTAS

Fueron aprobadas las Actas de las siguientes sesiones de Consejo Universitario:

- Sesión Extraordinaria N° 16 de Consejo Universitario, de fecha 14 de octubre del 2016.
- Sesión Extraordinaria N° 17 de Consejo Universitario, de fecha 26 de octubre del 2016.

El alumno Víctor Cadillo Gutiérrez mencionó que siendo las 10h35 no se ha permitido el ingreso de los estudiantes a la sesión de Consejo Universitario, el cual es público según el Reglamento.

Mencionó que ha escuchado acusaciones, por ello exige se muestre la denuncia realizada.

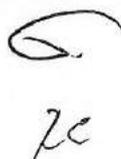
ORDEL DEL DIA

ACUERDO N° 1.

Visto los expedientes y acuerdos de los Consejos de Facultad sobre otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales; con la recomendación de la Comisión Académica; el Consejo Universitario acordó por unanimidad:

Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que se indican a continuación:

C.U.E. N° 18/2016



Javig




a) **FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Arquitectura a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	109198-2016	CERNA CANELO, Leonardo Richard
2	109202-2016	MOLINA VILCA, Isabel Cristina
3	111498-2016	MONTAÑEZ ARICA, Marsia Cristina
4	99868-2016	SANTA CRUZ RAYME, Rubén
5	102385-2016	SANTILLÁN PIZANGO, Luis Dionisio

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Arquitectura – Historia, Teoría y Crítica a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	126846-2016	ROMERO ALAMO, Juan César Israel	Tesis

b) **FACULTAD DE CIENCIAS**

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Física a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	112627-2016	LOZANO PÉREZ, Jean Paul	Tesis

c) **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Sanitaria a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	94448-2016	ACOSTA BARTOLO, José Frank
2	95758-2016	BARBA CARRILLO, Andrea
3	93511-2016	POMA LINARES, Oscar Junior

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Sanitario a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	94720-2016	ALDAVE VALERIO, Eduardo	E.P.
2	94479-2016	GÓMEZ JORGE, Joanna Luz	E.P.
3	61203-2016	LEÓN VERAN, Jorge Enrique	Tesis
4	61203-2016	OCHOA OJEDA, Ronald Rodrigo	

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	66127-2016	GUEVARA QUICHCA, José Antonio	Tesis
2	80118-2016	SOLANO DOMÍNGUEZ, Yohn Michael	E.P.

Grado Académico de MAESTRO en Ciencias con mención en Gestión Ambiental a:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	114976-2016	VALLES ANGULO, Robert Heli	Tesis

C.U.E. Nº 18/2016

Sainz

d) **FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL**

Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	97308-2016	CANO HUAMANÍ, Ronal
2	101237-2016	CLEMENTE PICHILINGUE, Wilson Roger
3	93635-2016	GONZALES CÁRDENAS, Freddy Ricardo
4	94468-2016	GUTARRA VELA, Manuel Francisco
5	96826-2016	LAMA REÁTEGUI, José Fernando
6	93024-2016	NOLASCO ZAMORA, José Miguel
7	96406-2016	PALOMINO ROMANÍ, Gerald Manuel
8	100417-2016	PECEROS QUISPE, Gushiken Santos
9	93440-2016	PILLACA SICHA, César
10	102207-2016	PINTADO JIMÉNEZ, Rubén Darío
11	99223-2016	SALDAÑA SILVA, César Ramón
12	101736-2016	SOTO CHANG, Lee Antony

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Civil a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	110119-2016	FLORES GUILLÉN, Edson Abner	Tesis
2	110122-2016	HIDALGO TUPIA, Daniel Arturo	Tesis
3	110120-2016	TUPAC YUPANQUI VÉLEZ, Raúl Antonio	Tesis
4	110125-2016	VILLANUEVA DELGADO, Carlos Humberto	E.P.

e) **FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Geológica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	95477-2016	CANALES GÓMEZ DE LA TORRE, Armando Fortunato
2	102689-2016	RIVERA UNOCC, Juan Carlos
3	102682-2016	YARINGAÑO AQUINO, Renzo Paolo

Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	94469-2016	GONZALES LICLA, Edinson
2	100311-2016	GRANDEZ LLANCA, Henry Mario
3	75358-2016	SÁNCHEZ LUDEÑA, César Alberto

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	85045-2016	CABRERA MEZA, William Jesús
2	101213-2016	ZUÑIGA PRADO, José Miguel

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Minas a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	50594-2016	BARBAGELATA CÁCERES, Germán Jesús	Tesis
2	150415-2016	CALLUPE HUARANGA, Percy	Tesis

SDm

RC

M *R* *S* *M* *E* *J* *J*

Jara

- f) **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**
TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Industrial a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	28272-2016	ALVARADO ABAD, Lesly Yakeline	Tesis
2	28272-2016	YAURI DE LA CRUZ, Gianmarco	

- g) **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA**

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	108599-2016	CISNEROS MENDOZA, Guillermo
2	106014-2016	CÓRDOVA MORA, Joao Geraldo
3	101067-2016	FLORES NARVAEZ, Jorge Martín
4	108603-2016	INCHE CAMAVILCA, David Franklin
5	108601-2016	MUNDACA MALCA, Alex Peter
6	106910-2016	ORÉ DÍAZ, Delvis Ronald

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Mecatrónica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	108600-2016	CARBAJAL PAUCAR, Diego Eduardo
2	100508-2016	CONCHE HUAMÁN, Neils
3	109155-2016	MEDINA CHOQUE, Marco Antonio
4	103290-2016	PAREDES MERINO, David Benjamín
5	103939-2016	SUYO PÉREZ, Christyan Alan
6	102427-2016	YANTAS ALCÁNTARA, Richard Valentín

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecánico Electricista a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	114601-2016	MAS AVALO, Luis Alberto	E.P.
2	114597-2016	QUISPE MENDOZA, Jaime Iván	E.P.

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Mecatrónico a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	153663-2016	CALDERÓN BENAVENTE, Carlos Alberto	Tesis
2	33448-2016	QUISPE GÓMEZ, Carlos Enrique	Tesis

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero Naval al siguiente bachiller:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	40740-2016	HERNÁNDEZ CHUJUTALLI, John Alex	Tesis

- h) **FACULTAD DE INGENIERÍA DE PETRÓLEO, GAS NATURAL Y PETROQUÍMICA**
Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	100770-2016	ALAYA ROMERO, Max

Edm

RC

Am

R

G

M

E

5

Jain

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2	106258-2016	CHIHUALA BUSTAMANTE, Eliseo Oswaldo
3	108109-2016	GARCÍA YAMUNAQUE, Alberto
4	98196-2016	PAUCAR BERROCAL, Yul Junior

Grado Académico de BACHILLER en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica a los siguientes egresados:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	109643-2016	SOTO TRILLO, Juan Carlos

TÍTULO PROFESIONAL de Ingeniero de Petróleo y Gas Natural a los siguientes bachilleres:

Nº	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD
1	123690-2016	PACHECO MURGA, Homero Junior	Tesis
2	48878-2016	SALDAÑA RODRÍGUEZ, Marcos Jorge	Tesis

ACUERDO N° 2

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-117730 presentado por el señor SAMUEL ALBERTO SERGIO CÁRDENAS GALVEZ quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Arquitectura.

CONSIDERANDO:

Que, el señor SAMUEL ALBERTO SERGIO CÁRDENAS GÁLVEZ identificado con DNI N° 07854301 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 475-2016-UNI/SG/GT de fecha 20.10.2016, precisa que el diploma del señor SAMUEL ALBERTO SERGIO CÁRDENAS GÁLVEZ, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 01, página 123, con el número de registro 1954; Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en Sesión N° 36-2016, realizada el 31 de octubre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura al señor SAMUEL ALBERTO SERGIO CÁRDENAS GÁLVEZ; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

Nº	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	CÁRDENAS GÁLVEZ, Samuel Alberto Sergio	Arquitectura	18.07.1975

C.U.E. N° 18/2016

[Handwritten signatures and initials: S. D. M., RC, M, G, M, S, and others]

[Handwritten signature: J. C. G.]

ACUERDO N° 3.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-116664 presentado por el señor ROLY ANTONIO ALIAGA SANDOVAL quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el señor ROLY ANTONIO ALIAGA SANDOVAL identificado con DNI N° 07537299 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaria General, mediante Informe N° 474-2016-UNI/SG/GT de fecha 20.10.2016, precisa que el diploma del señor ROLY ANTONIO ALIAGA SANDOVAL, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 04, página 24, con el número de registro 12688.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en Sesión N° 36-2016, realizada el 31 de octubre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor ROLY ANTONIO ALIAGA SANDOVAL; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	ALIAGA SANDOVAL, ROLY ANTONIO	Ingeniería Civil	19.07.1989

ACUERDO N° 4.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-120616 presentado por la señorita PAMELA FIORELLA OVIEDO CENTENO quien solicita duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Petroquímico.

CONSIDERANDO:

Que, la señorita PAMELA FIORELLA OVIEDO CENTENO identificada con DNI N° 42665912 egresada de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Petroquímica; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 485-2016-UNI/SG/GT de fecha 26.10.2016, precisa que el diploma de la señorita PAMELA FIORELLA OVIEDO CENTENO, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 18, página 065, con el número de registro 24768-G.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en Sesión N° 36-2016, realizada el 31 de octubre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Título Profesional de Ingeniero Petroquímico de la señorita PAMELA FIORELLA OVIEDO CENTENO; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma del Título Profesional de Ingeniero Petroquímico a la siguiente egresada de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	OVIEDO CENTENO, Pamela Fiorella	Ingeniero Petroquímico	08.09.2010

ACUERDO N° 5.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-122583 presentado por el señor EDGARDO TONG AYALA quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil y del Título Profesional de Ingeniero Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el señor EDGARDO TONG AYALA identificado con DNI N° 41363480 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil y del Título Profesional de Ingeniero Civil; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 487-2016-UNI/SG/GT de fecha 02.11.2016, precisa que los diplomas del señor EDGARDO TONG AYALA del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 08, página 166, con el número de registro 23882, así como también del Título Profesional de Ingeniero Civil se encuentra registrado en el Libro de Registro de Títulos Profesionales N° 16, página 313, con el número de registro 21429-G.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en Sesión N° 37-2016, realizada el 07 de noviembre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil y del Título Profesional de Ingeniero Civil al señor EDGARDO TONG AYALA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar, la expedición de duplicado de los diplomas: de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil (otorgado el 17 de setiembre del 2003); y del Título Profesional de Ingeniero Civil (otorgado el 29 de noviembre del 2006), ambos del señor EDGARDO TONG AYALA, anulándose los diplomas otorgados anteriormente.

ACUERDO N° 6.

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-122495 presentado por el señor JORGE MIGUEL BASTOS DEL ÁGUILA quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial.

CONSIDERANDO:

Que, el señor JORGE MIGUEL BASTOS DEL ÁGUILA identificado con DNI N° 08858302 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 486-2016-UNI/SG/GT de fecha 02.11.2016, precisa que el diploma del señor JORGE MIGUEL BASTOS DEL ÁGUILA, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 03, página 02, con el número de registro 7541.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en Sesión N° 37-2016, realizada el 07 de noviembre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al señor JORGE MIGUEL BASTOS DEL ÁGUILA; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Industrial al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	BASTOS DEL ÁGUILA, Jorge Miguel	Ingeniero Industrial	16.03.1982



ACUERDO N° 7.

Visto los Oficios Nos. 824, 825, 857-2016/VA-UNI de fecha 31 de octubre del 2016 y 14 de noviembre del 2016, respectivamente, presentados por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registros STDUNI Nos. 2016-113579, 2016-11368 y 2016-125326.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos UNI.FAUA.EPA Nos. 660, 664, 716/2016 de la Directora de la Escuela Profesional de Arquitectura y con el visto bueno del Decano de la FAUA, solicita el contrato de los profesores para la mencionada Facultad, que se indica en los citados documentos a partir del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2016, aprobados por el Consejo de Facultad FAUA en sesión extraordinaria N° 03 del 11 de agosto del presente año.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión de los expedientes y mediante Oficios Nos. 117, 118, 124-OCPLA/UEI-16 de fechas 25 de octubre y 08 de noviembre del 2016, que procede lo solicitado por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sus sesiones Nos. 36 y 38-2016, del 31 de octubre y del 14 de noviembre del presente año, acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de contrato del personal docente de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, según se indica en los documentos de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, a partir del 15 de agosto al 31 de diciembre del 2016, al siguiente personal docente de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente. Para el caso de los JP estos tienen un nivel remunerativo equivalente a un JP nombrado:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	AGUILAR LEÓN, Teófilo Bernardo	AX	TP 15
2	ALVA LÓPEZ, Florentino Gerardo	AX	TP 15
3	CAMPOS GONZALES, Magda Alicia	AX	TP 14
4	CARRASCO ESCARCENA, Alexey	AX	TP 15
5	CAYCHO TREJO, Frankie Máximo	AX	TP 15
6	CHÁVEZ PANDURO, Samuel Abdón	AX	TP 05
7	CHILET CAMA, Wilber Manuel	AX	TC 40
8	COTRINA VÍLCHEZ, José Luis	AX	TP 15
9	DE LAS CASAS OROZCO, Luis Francisco	AS	TP 05
10	DÍAZ LUY, Juan Narciso Matías	AX	TP 12
11	DURAND MAURICIO, Armando	AX	TP 11
12	GARCÍA CALDERÓN, José	AX	TP 05
13	GARRIDO LECCA BARANDIARAN, Jorge Eduardo	AS	TC 40
14	GRAÑA ACUÑA, Antonio Santiago Enrique	PR	TP 15
15	HAYAKAWA CASAS, José Carlos	AS	TP 20

16	LÓPEZ CUTIRE, Jorge Ernesto	AS	TC 40
17	MEDINA COSSIO, Kenji Franz	AX	TP 11
18	MONTESINOS RUIZ, Luis Felipe	AX	TP 20
19	MONTEZUMA RAMOS, Vanessa Mónica	AX	TP 05
20	MONTORO CAVERO, Gladys Emperatriz	AX	TC 40
21	MORALES CERÓN, Carlos Ernesto	AX	TP 12
22	MORENO POBLET, José Antonio	AX	TP 15
23	MOSCOSO BAZALAR, Pedro Pablo	AS	TP 06
24	MOURAO ROJAS, Alan Marcel	AX	TP 08
25	PACORA PÉREZ, Carmen Luisa	AX	TP 15
26	QUIROS DÁVALOS, Fernando Miguel	AX	TP 15
27	RAMOS RIOFRIO, Arturo Sebastián	AX	TP 08
28	REYES CORNEJO DE SOTOMAYOR, Amelia Luz	AS	TC 40
29	RODRÍGUEZ CAJO, Irene Consuelo	AX	TP 09
30	ROJAS CORONADO, Josefa Ida	AX	TP 08
31	ROMERO PALOMINO, Raúl Martín	AX	TP 15
32	SOLDEVILLA SAAVEDRA, José Carlos	AX	TP 05
33	SOTO RAMOS, Luis César	AX	TP 06
34	TAMARIZ VELA, Alfredo Mauricio	AX	TP 05
35	VERA LAHAYE, Eloy Esmaro	JP	TC 40
36	YAMUCA VEGAS, Jannet	AX	TC 40
37	YARLEQUE IPANAQUE, Néstor	AX	TP 04
38	POMA GARCÍA, Jorge Luis	AX	TC 40
39	QUICANO LLAULLIPOMA, María Isabel	AX	TC 40
40	MEZA PARRA, Sandra Karina	AX	TP 10
41	DONGO FERNÁNDEZ, Christian Osiris	AX	TP 10
42	HERBOZO LÓPEZ, Ademir	AX	TP 05
43	BURGA BARTRA, Jorge	AS	TP 16
44	ENDO OLASCUAGA, José Martín	AX	TP 05
45	RAMÍREZ BARRANTES, Alfredo	JP	TP 20
46	ORTIZ HUAMANCHAY, Iván Edgar	JP	TP 20
47	CIRIANI ESPEJO, Patricia	AS	TP 02
48	MARCELO PUENTE, Milton Renán	JP	TP 07

ACUERDO N° 8

Visto el Oficio N° 826-2016/VA-UNI de fecha 31 de octubre del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico con registro de STDUNI N° 2016-108187.

CONSIDERANDO:

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias, mediante Oficio N° 649-FC-D-2016 en atención a lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria 17-2016 del 13 de octubre del 2016, solicita el contrato de un profesor para la mencionada Facultad, que se indica en el citado documento a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2016.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, procedió a la revisión del expediente del docente y mediante Oficio N° 119-OCPLA/UEI-16 de fecha 25 de octubre del 2016, señalando que procede lo solicitado por la Facultad de Ciencias.

Tainy

to Dnu J

RC

M

R

G

M

11

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en sesión N° 36-2016 del 31 de octubre del presente año acordó elevar al Consejo Universitario la propuesta de contrato del personal docente de la Facultad de Ciencias, según se indica en el documento de la referencia, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2016, a los siguientes profesores de la Facultad de Ciencias, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	TORRES PONCE, Clifford Orlando	JP	TP 10
2	LA TORRE APONTE, María Luz	JP	TC 40
3	MAYTA GUILLERMO, Jorge Enrique	AX	TC 40

(Del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2016)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CASTILLO CARA, José Manuel	PR	TC 40

ACUERDO N° 9.

Visto el Oficio N° 847-2016/VA-UNI de fecha 07 de noviembre del 2016, con STDUNI N° 2016-101914, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 628-2016/DEC-F1P, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, solicita contratar al Ingeniero JUAN FELIPE CHIROQUE HISVES como docente de la mencionada Facultad, a partir del 15 de setiembre al 31 de diciembre del 2016 y eleva la propuesta a la Comisión Académica del Consejo Universitario para que se sirva gestionar la aprobación.

Que, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 123-OCPLA/UEI-16 de fecha 02 de noviembre del 2016, informa que procedió a la revisión del expediente del personal docente, manifestando que procede lo solicitado por la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en sesión N° 37-2016 del 07 de noviembre del 2016, se procedió a la verificación del expediente remitido por la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, proponiendo elevar al Consejo Universitario, el contrato del mencionado docente, conforme se indica en el citado

documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Contratar, en vía de regularización desde el 15.09.2016 al 31.12.16, al siguiente personal docente de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica, con el nivel remunerativo equivalente a profesor nombrado antes del proceso de homologación docente, que se indica a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	CHIROQUE HISVES, Juan Felipe	PR	TP 14

ACUERDO N° 10.

Visto los Oficios Nos. 827, 829-2016/VA-UNI de fecha 31 de octubre del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios Nos. 639, 640-FC-D-2016 el Decano de la Facultad de Ciencias, remite los expedientes (STDUNI 2016-095874 y STDUNI 2016-100278) solicitando resolver los contratos de los profesores de la mencionada Facultad.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario mediante el documento del visto, informa que en sesión N° 36-2016 del 31 de octubre de 2016, en atención a lo informado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto con Oficios Nos 120, 122-OCPLA/UEI-16, se acordó proponer al Consejo Universitario, resolver el contrato en vía de regularización de los profesores: Hurtado Cotillo, Mario Martín, Venegas Palacios, Edgard Kenny y Mayta Guillermo, Jorge Enrique; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Resolver, el contrato en vía de regularización, a partir del 01 de setiembre del 2016, a solicitud de los siguientes profesores de la Facultad de Ciencias:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO	DEDICACIÓN HORARIA
1	HURTADO COTILLO, Mario Martín	JP	TC 40
2	VENEGAS PALACIOS, Edgard Kenny	AX	TC 40
3	MAYTA GUILLERMO, Jorge Enrique	JP	TP 10

ACUERDO N° 11.

Visto el Oficio N° 830-2016/VA-UNI, de fecha 31 de octubre del 2016, con STDUNI Nos. 2016-106517 y 113573, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos UNI.FAUA.EPS N° 595/2016 y 661/2016, presentado por la Directora (e) de la Escuela Profesional de la FAUA y con el visto

bueno del Decano de la indicada Facultad, de conformidad a lo aprobado en sesión extraordinaria N° 03 por el Consejo de Facultad de fecha 11.08.2016, solicita modificar en vía de regularización, a partir del 15 de agosto del 2016, la dedicación horaria del Arq. Manuel Félix Villena Mávila, docente nombrado de la mencionada Facultad.

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su sesión N° 36 del 31 de octubre del presente año, procedió a la verificación del expediente remitido por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes y en concordancia con lo informado por la Oficina Central de Planificación y presupuesto, señalando que la citada Facultad cuenta con el financiamiento presupuestal, propone al Consejo Universitario modificar la dedicación horaria en vía de regularización, conforme se indica en el citado documento; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Modificar, en vía de regularización, a partir del 15 de agosto del 2016, la dedicación horaria del personal docente nombrado de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes, que a continuación se indica:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Dedicación horaria	
			De	A
1	VILLENA MÁVILA, Manuel Félix	AS	TC 40	TP 15

ACUERDO N° 12.

Visto el Oficio N° 858-2016/VA-UNI de fecha 14 de noviembre del presente año presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería, con registro de STDUNI N° 107663-2016.

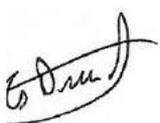
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 382-2016-UNI-FIGMM-DEC, subsanado con el Oficio N° 444-2016-UNI-FIGMM-DEC, del Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, informa al Vicerrectorado Académico que el Consejo de Facultad en sesión extraordinaria N° 11 de fecha 27.07.2016, se aprobó la Carga Académica 2016-2, de la citada Facultad, adjuntando los cuadros respectivos.

Que, el Presidente de la Comisión Académica del Consejo Universitario, mediante el documento del visto informa que en sesión N° 38-2016 realizada el 14 de noviembre del 2016, vista la propuesta de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, se acordó proponer al Consejo Universitario, en vía de regularización, aprobar la Carga Académica Académico 2016-2 de la mencionada Facultad; el Consejo Universitario, de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

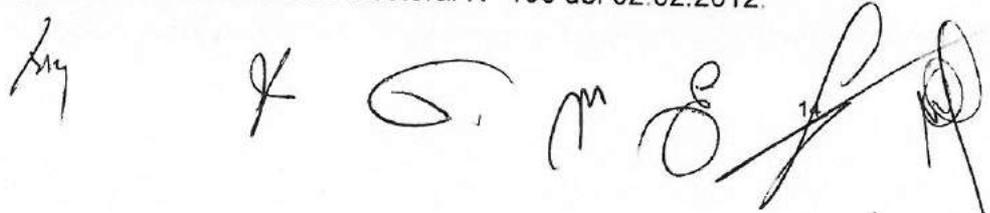
Aprobar, en vía de regularización la Carga Académica 2016-2 de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica, aprobado por el Consejo de Facultad de la FIGMM en la sesión extraordinaria N° 11 del 27.07.16, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Asignación de Carga Lectiva de los Docentes Ordinarios de la UNI, aprobado con Resolución Rectoral N° 100 del 02.02.2012.

taing


Edm


C.U.E. N° 18/2016

RC

fy *f* *S.* *m* *E* *f* *R*


ACUERDO N° 13.

Visto el Oficio N° 1495-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, SMART GROUP es una Persona Jurídica que se dedica a proveer soluciones integrales para la gestión, con una visión territorial; realiza investigaciones, desarrolla e implementa soluciones de gestión territorial adaptadas a las necesidades de cada cliente, organización, institución y aliado en diversos sectores de la actividad.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y SMART GROUP; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo de competencias, del conocimiento, de la Investigación científica y tecnológica, entre otros; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 13 del 07 de noviembre de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y SMART GROUP.

ACUERDO N° 14.

Visto el Oficio N° 1280-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Superintendencia Nacional de Migraciones es un organismo técnico especializado responsable del Control Migratorio, la emisión de documento de viajes a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad. Que contribuye a la seguridad y el desarrollo del país.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Superintendencia Nacional de

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.]

Migraciones; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, de conocimiento, de la cultura y de la investigación, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 13 del 07 de noviembre de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Superintendencia Nacional de Migraciones.

ACUERDO N° 15.

Visto el Oficio N° 1 357-2016-OCAL-UNI del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, la Oficina Central del Instituto Confucio de China y Perú es un organismo no gubernamental que se dedica a proporcionar recursos didácticos y servicios en la enseñanza del idioma y cultura de China en el país; satisfaciendo dentro de lo posible, la demanda de los que quieran aprender la lengua china y contribuyendo de este modo al desarrollo multicultural y a la construcción de un mundo armonioso; Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el documento del visto, remite el Acuerdo entre la Oficina Central del Instituto Confucio de China y Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería, para el establecimiento del Instituto Confucio en nuestra Universidad; acuerdo que tiene por objeto, definir los derechos y obligaciones entre las partes, en el proceso del establecimiento y la gestión del Instituto Confucio; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 13 del 07 de noviembre de 2016, acordó:

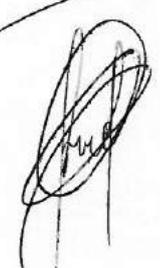
Aprobar la suscripción del Acuerdo entre la Oficina Central del Instituto Confucio de China y Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería, para el establecimiento del Instituto Confucio en nuestra Universidad.

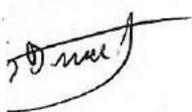
ACUERDO N° 16.

Visto el Oficio N° 1247-2016-D-FIC del Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir

Tang




C.U.E. N° 18/2016

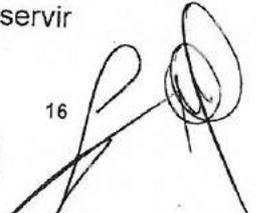










16


al permanente desarrollo económico- social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú, es una Institución autónoma creada por Ley N° 24648, que tiene por objetivo velar y coadyuvar al logro de una orientación y formación profesional adecuada, coordinando con los centros educativos y Universidades.

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el Oficio N° 1390-2016-OCAL-UNI, remite el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, de conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 13 del 07 de noviembre de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Consejo Departamental de La Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú.

ACUERDO N° 17.

Visto el Oficio N° 932-2016-OCAL-UNI de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

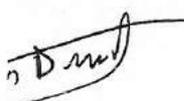
CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, enseñanza y proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico-social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú.

Que, el Consejo Departamental de Ancash Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú, es una Institución autónoma creada por Ley N° 14086, que tiene por objetivo velar y regular el ejercicio profesional del Ingeniero, cualquier sea su campo que ejerza.

Que, el Consejo Departamental de Ancash Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú subsanando las observaciones realizadas por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el documento del visto, remite el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Consejo Departamental de Ancash Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú; Convenio que tiene por objeto, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, de conocimiento, de la cultura, así como la cooperación técnica y prestación de servicios; el Consejo Universitario, estando a la recomendación formulada por la

Tang

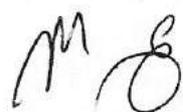
C.U.E. N° 18/2016

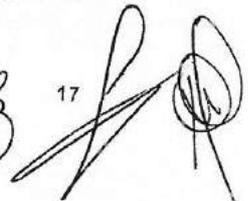












Comisión de Política y Gestión Institucional en la sesión N° 13 del 07 de noviembre de 2016, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Consejo Departamental de Ancash Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú.

ACUERDO N° 18.

Visto el documento FAUAN° 1447/2016 del Decanato de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1059 de fecha 23 de agosto de 2010, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N° 28 del 18 de agosto de 2010, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Houseonline S.A. y la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, el Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes mediante el documento del visto, luego de haber levantado las observaciones efectuadas por la Comisión de Política y Gestión Institucional del Consejo Universitario en sesión 11 del 11 de setiembre de 2016, con la revisión del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Legal mediante el Oficio N° 1451-2016-OCAL-UNI, remite el Convenio Especifico de Cooperación a celebrarse entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Sociedad Houseonline S.A.; Convenio que tiene por objeto, establecer el marco de actuación para la colaboración entre las partes, para el dictado del curso denominado "Especialización para Agentes Inmobiliarios", con la intervención del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Consejo Universitario, acordó:

Aprobar la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Sociedad Houseonline S.A.

ACUERDO N° 19.

Visto el Oficio N° 832-2016/VA-UNI de fecha 31 de octubre del 2016, presentado por el Despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el señor JEAN KENYON VERDE CASTRO con Código N° 20164052-H, alumno de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, con expediente STDUNI N° 98568-2016, solicita renuncia a la vacante de ingreso a la UNI por falta de identificación con la especialidad.

Que, la Oficina de Registro Central y Estadística con Informe N° 4428-2016-AIE/ORCE precisa que el señor Jean Kenyon Verde Castro, ingresó a la Facultad de Ingeniería Química y Textil, por la modalidad de Concurso Nacional Escolar

C.U.E. N° 18/2016

RC

Am J

G.

M. O.

18

JainG



(OR-LP), especialidad de Ingeniería Química, Durante el Concurso de Admisión 2016-1.

Que, el Art. 85° del Reglamento de Admisión 2016-2 señala que "Quienes hayan ingresado en la Universidad Nacional de Ingeniería, por Concurso de Admisión, a excepción de los titulados o graduados en la UNI, no podrán volver a postular a esta Universidad, salvo renuncia escrita a su vacante, durante el período señalado en el cronograma de actividades del concurso de admisión o hasta la culminación del cuarto período académico desde que ingresaron y se matricularon.

Que, por Oficio 01496-OCBU-16, el Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario remite el Informe Social N° 086-ASS-OCBU-UNI-2016, así como el Informe Psicológico del Área Médica-Servicio Psicológico.

Que, la Comisión Académica en su sesión N° 36-2016 de fecha 31.10.16, según Oficio del visto acordó proponer al Consejo Universitario acepte la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso del señor Jean Kenyon Verde Castro, por falta de identificación con la especialidad de ingreso; el Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, acordó:

Aceptar, la solicitud de renuncia a la vacante de ingreso a la Universidad Nacional de Ingeniería del alumno JEAN KENYON VERDE CASTRO, de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, quien ingresó mediante la modalidad de Concurso Nacional Escolar - (OR-LP) a la especialidad de Ingeniería Química, durante el Concurso de Admisión 2016-1, por falta de identificación con la especialidad de ingreso, anulándose las notas registradas en la Base de Datos de la Oficina de Registro Central y Estadística-ORCE.

Punto 7 de la Agenda: Propuesta de Cronograma del Periodo Académico de Nivelación 2016-III y

Punto 8 de la Agenda: Propuesta de Reglamento del Periodo Académico de Nivelación 2016-III.

El señor Rector, luego de un breve debate sometió al voto la propuesta de devolver los referidos puntos a la Comisión Académica; los miembros del Consejo Universitario acordaron por 7 votos a favor y 4 votos de abstención que la propuesta de Cronograma del Periodo Académico de Nivelación 2016-III y la propuesta de Reglamento del Periodo Académico de Nivelación 2016-III pasen a la Comisión Académica para su revisión.

Punto 9 de la Agenda: Pedidos de la Oficina Central de Admisión.

1. Derecho de Inscripción de la Modalidad de Ingreso Directo – Concurso Nacional Escolar (ID CNE-UNI).
2. Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión 2017-1 y 2017-2.

El señor Rector en relación a los referidos temas, luego de un breve debate sometió al voto los pedidos del Jefe de la Oficina de Admisión; el Consejo Universitario dispuso que los siguientes temas:

C.U.E. N° 18/2016

re

M

F

O

M

19

Jainey



- Derecho de Inscripción de la Modalidad de Ingreso Directo – Concurso Nacional Escolar (ID CNE-UNI).
- Cronograma de Actividades del Concurso de Admisión 2017-1 y 2017-2.

pasen a la Comisión Académica del Consejo Universitario para su revisión.

En relación al tercer pedido del Jefe de la Oficina Central de Admisión: conformación de la Comisión Supervisora y de la Comisión de Becas para los Concursos de Admisión 2017-1 y 2017-2, se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 20.

Visto el Oficio N° 599-OCAD-16 de fecha 19 de octubre de 2016, del Jefe (e) de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento del Concurso de Admisión para Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por el Consejo Universitario por Resolución Rectoral N° 0878-2016, establece que la designación de la Comisión Supervisora y de la Comisión de Becas, respectivamente, del Concurso de Admisión, corresponde al Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario, en atención a las propuestas formuladas por sus miembros, y de conformidad con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería; acordó por unanimidad:

1. Aprobar la conformación de la Comisión Supervisora para el Concurso de Admisión 2017-1 y 2017-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería:

Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes		Titular
Decana de la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias S.		Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas		Accesitario
Alum. Giuseppe Marco Huallpamayta Quispe	(FIA)	Titular
Alum. Héctor Llactahuamán Martínez	(FIIS)	Accesitario

2. Aprobar la conformación de la Comisión de Becas para el Concurso de Admisión 2017-1 y 2017-2 de la Universidad Nacional de Ingeniería:

Decano de la Facultad de Ciencias		Titular
Decana de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica		Titular
Alum. Rodrigo Álvaro Cortijo Bustamante	(FIC)	Titular
Alum. Jair Giuseppe Guillermo Asorza	(FIEECS)	Accesitario

Punto 10 de la Agenda: Comisiones Permanentes del Consejo Universitario.

ACUERDO N° 21.

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Estatutaria de la Universidad Nacional de Ingeniería, constituida mediante elecciones ejemplarmente democráticas, dando cumplimiento de la Ley Universitaria Ley N° 30220, en sesión plenaria llevada a cabo el 14 de diciembre de 2014, aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, por Resolución Rectoral N° 311 del 12 de marzo de 2015 se aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería, en el que se establecen que las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario son: a) Política y Gestión Institucional; b) Académica; y c) Investigación; Comisiones Permanentes que estarán integradas por miembros del Consejo Universitario, elegidos anualmente; el Consejo Universitario, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería y, en concordancia con la Ley Universitaria, Ley N° 30220, acordó:

Conformar las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario, quedando integradas por:

<u>COMISIÓN DE POLÍTICA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL</u>	
Rector	Presidente
Vicerrector Académico	Titular
Vicerrector de Investigación	Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Titular
Alum. Ian Dhrus Álvarez Domínguez (FIP)	Titular
Alum. Héctor Llactahuamán Martínez (FIIS)	Titular
Decano de la Facultad de Ciencias	Accesitario
Alum. Félix Amadeo Jaramillo Castillo (FC)	Accesitario

<u>COMISIÓN ACADÉMICA</u>	
Vicerrector Académico	Presidente
Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica	Titular
Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental	Titular
Alum. Rodrigo Álvaro Cortijo Bustamante (FIC)	Titular
Alum. Jair Giuseppe Guillermo Asorza. (FIEECS)	Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y P.	Accesitario
Alum. José Antonio de María Holgado Ramírez (FIEE)	Accesitario

<u>COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN</u>	
Vicerrector de Investigación	Presidente
Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental	Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica	Titular

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica		Titular
Alum. Félix Amadeo Jaramillo Castillo	(FC)	Titular
Alum. Giuseppe Marco Huallpamayta Quispe	(FIA)	Titular
Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Textil		Accesitario
Alum. Rodrigo Álvaro Cortijo Bustamante	(FIC)	Accesitario
Director de la Escuela Central de Posgrado		Invitado
Director General de Investigación		Invitado

Punto 11 de la Agenda: Elecciones estudiantiles en la FIC y FIIS que no alcanzaron participación electoral mayor al 40% de estudiantes matriculados.

El señor Rector manifestó que en relación a la elección de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la Universidad, la administración solicitó al Comité Electoral que envíe el Acta final del proceso electoral y las copias certificadas de las Actas electorales suscritas por los miembros del CEUNI, refirió que conforme a lo conversado se emitió una Resolución Rectoral en donde se nombraban a los representantes alumnos ante el Consejo Universitario, la Asamblea Universitaria y ante los Consejos de Facultad, a excepción de las Facultades de Ingeniería Civil y de Ingeniería Industrial y de Sistemas, que no han alcanzado una participación electoral mayor al 40% de estudiantes matriculados.

Refirió que en aquella ocasión y con motivo de resolver cualquier duda fue convocado por la SUNEDU y allí se enteró que un grupo de estudiantes se había acercado a esta institución a realizar una consulta, dijo que ellos le manifestaron a los alumnos que el grupo estudiantil que no había pasado el 40% en las elecciones no estaba de acuerdo a Ley, en tal sentido se presentó una carta y hay una respuesta de la SUNEDU que ha llegado el día de ayer.

A continuación, solicitó al Secretario General dar lectura a la respuesta de la SUNEDU en relación a la consulta formulada respecto a dos interrogantes relacionadas a las atribuciones del Comité Electoral, para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario.

El Secretario General dio lectura al Oficio N° 674-2016-SUNEDU/02-13, de fecha 01 de diciembre del 2016, recepcionado el 05 de diciembre del 2016, en donde al final de todo lo expuesto, la SUNEDU considera que el Comité Electoral Universitario carece de la atribución de modificar y/o suspender la valla electoral que ha sido establecida por la Ley Universitaria ni aquella que se encuentre prevista en el Reglamento de Elecciones de la Universidad, según corresponda.

El Mag. Alberto Cáceda Farfán solicitó que conste en Acta la siguiente opinión: Es necesario revisar la gobernanza de la Universidad y la forma como se eligen a los representantes estudiantiles y docentes para que se cree una representatividad orientada a mejorar la calidad universitaria y la alianza con los egresados que puedan contribuir a tal fin.

El alumno Víctor Cadillo Gutiérrez, solicitó que conste en Acta lo siguiente:

Nadie desea la inestabilidad en la Universidad, sin embargo, se está haciendo acusaciones muy graves no solo hacia su persona, a la Mesa Directiva, sino a todos los estudiantes, porque son quienes conforman el máximo gremio.

[Handwritten signature]

No hubo actos de violencia y además por ello no han sido ni pueden ser denunciados.

Se menciona el respeto a la Ley, cuando el Director de Posgrado es mayor de 70 años, además de ser miembro del Consejo de Facultad que va en contra de la Ley.

Los estudiantes han levantado su voz en defensa de un legítimo derecho, el derecho a la insurgencia.

El Dr. Javier Piqué del Pozo presentó la siguiente moción:

1. Que el Consejo Universitario acuerde desagraviar a las autoridades de la UNI (Rector, Vicerrector Académico y Decanos), los que fueron vejados y secuestrados por un grupo de estudiantes.
2. Solicitar a la Oficina de Asesoría Legal opinión e informe sobre los resultados de las elecciones en la FIIS y la FIC a fin de que el señor Rector tome las acciones correspondientes.

El señor Rector enfatizó que el rectorado ha intervenido y ha procedido de acuerdo a Ley, consideró que hay un responsable de todo lo que ha sucedido y se van a realizar los trámites pertinentes para el proceso administrativo legal correspondiente, porque no se puede permitir que este mismo hecho suceda en el futuro, dijo que se ha transmitido esta comunicación al Consejo Universitario tan pronto como se ha recibido esta información, también se encuentra en las redes sociales porque es importante que todos tomen conocimiento.

A continuación, luego del debate y deliberación correspondiente sobre el tema, los miembros del Consejo Universitario, tomaron el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 22

Visto el Informe N° 1690-2016-OCAL-UNI de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Oficina Central de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Ingeniería.

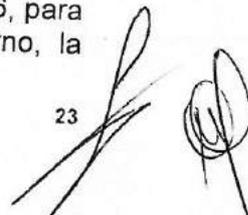
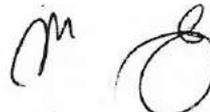
CONSIDERANDO:

Que, mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria del Comité Electoral Universitario de la UNI N° Doce de fecha 13 de setiembre del 2016, se aprobó el cronograma para las Elecciones de Estudiantes Representantes ante los Órganos de Gobierno de la UNI, publicado en el Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería, La Gaceta N° 081 del 15 de setiembre de 2016.

Que, durante el transcurso del ante citado proceso electoral, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería – CEUNI emitió la Resolución No. Nueve de fecha 30 de setiembre de 2016, por la cual se resuelve:

“Suspender para las elecciones convocadas para el 04 de noviembre de 2016, para la elección de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno, la

C.U.E. N° 18/2016



aplicación de parte de los siguientes artículos (Art. 47° y Art. 49°) del Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería:

- * Del primer párrafo del Art. 47°, se suspende:
"La Elección es válida si participan en el proceso electoral más del cuarenta por ciento (40) de estudiantes matriculados"
- * Del Art. 49° se suspende:
"b3) Cuando no se alcance una participación electoral mayor al sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados". (...)"

Que, del Oficio N° 674-2016-SUNEDU/02-13, se advierte que la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) – dentro de sus atribuciones – ha indicado, entre otros, que solo el Consejo Universitario cuenta con la atribución para crear, suspender, modificar o derogar el Reglamento de Elecciones de Autoridades y Órganos de Gobierno; en consecuencia no resulta posible que el Comité Electoral Universitario se arrogue dicha atribución, y además expresa que el Comité Electoral Universitario carece de la atribución de modificar y/o suspender la valla electoral que ha sido establecida por la Ley Universitaria ni aquella que se encuentre prevista en el Reglamento de Elecciones de la Universidad.

Que, en atención a la acotada Resolución No. Nueve del CEUNI de fecha 30 de setiembre de 2016, el Consejo Universitario de la UNI, en uso de sus atribuciones legales, en sesión extraordinaria N° 16 de fecha 14 de octubre del 2016, dispuso a través de la Resolución Rectoral N° 1590 de fecha 14 de octubre del 2016, lo siguiente: "Solicitar al Comité Electoral Universitario de la UNI, que remita una propuesta para la modificación y/o inaplicación parcial de los artículos 47° y 49° del Reglamento de Elecciones y/o Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería, en salvaguarda del interés de la comunidad universitaria y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI al Consejo Universitario de la UNI".

Que, luego de las Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre, por medio del Oficio N° 829-2016-Rect, suscrito por el señor Rector, se solicitó al Comité Electoral de la UNI, se sirva remitir en calidad de copia certificada, los actuados administrativos que han dado origen a los resultados de las citadas Elecciones de Representantes Estudiantiles ante los Órganos de Gobierno de la UNI; en respuesta a tal requerimiento, mediante el Oficio N° 226-2016/CEUNI-UNI, de fecha 25 de noviembre último, el señor Presidente del Comité Electoral de la UNI – Ing. Pedro Arturo Pizarro Solís, remitió al Despacho del Rectorado la copia fedateada del Acta de la Sesión Extraordinaria N° Catorce de fecha 25 de noviembre de 2016, la cual "ratifica" el Acta Final de los resultados de las Elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre de 2016.

Que, de la copia fedateada del Acta de la Sesión Extraordinaria del CEUNI N° Catorce de fecha 25 de noviembre de 2016, se advierte que la mencionada Sesión se ha llevado a cabo con seis (06) de los nueve (09) miembros del CEUNI, y por tanto la citada Sesión deviene en válida, pues se ha realizado con el quórum correspondiente, conforme al artículo 4° del Reglamento de Elecciones de

Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Que, en tal contexto, esta Casa Superior de Estudios expidió la Resolución Rectoral N° 1860 de fecha 29 de noviembre de 2016, en la cual se dio a conocer a la comunidad universitaria los resultados de las Elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre de 2016; en las cuales existió una participación electoral mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el CEUNI es autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar e informar acerca de los procesos electorales de esta Casa Superior de Estudios, y asimismo emite las credenciales de las autoridades y/o los representantes de los Órganos de Gobierno de la UNI; asimismo, en aplicación absoluta del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se debe acotar que tanto el señor Rector, como el Consejo Universitario de la UNI, no poseen la atribución de dictaminar sobre la validez o la nulidad de resultados de procesos electorales de la UNI, pues tal atribución compete exclusivamente al Comité Electoral Universitario de la UNI.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el documento del visto, y en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, expresa que si bien el CEUNI habría actuado conforme a sus atribuciones, pues en la Sesión Extraordinaria N° Catorce de fecha 25 de noviembre de 2016, ha "ratificado" – bajo su responsabilidad – los resultados de las Elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre de 2016; sin embargo, dos (02) Facultades (Facultad de Ingeniería Civil y Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas) en las elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, no alcanzaron una participación electoral mayor al cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados.

Que, conforme al Principio de Presunción de veracidad, se presume que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados (en este caso al CEUNI), responden a la verdad de los hechos que afirma; de esta manera, se traslada al Comité Electoral Universitario de la UNI la responsabilidad respecto a la verificación previa de la veracidad del Acta de la Sesión Extraordinaria N° Catorce de fecha 25 de noviembre de 2016, la cual "ratifica" el Acta Final de los resultados de las Elecciones de representantes estudiantiles para los Órganos de Gobierno de la UNI, llevadas a cabo el 04 de noviembre de 2016.

Que, dicha presunción de veracidad evidentemente admite prueba en contrario, configurándose como una presunción legal relativa. Pues, la manera como la Administración cautela el interés público es a través de la llamada fiscalización posterior, procedimiento de oficio, que opera ulteriormente al propio procedimiento administrativo; en el presente caso, si el Comité Electoral Universitario de la UNI hubiere presentado documentación que no se ajusta a la verdad ni al derecho, esto podría determinar el inicio de un procedimiento de deslinde de responsabilidades, y del mismo modo, comunicar al Ministerio Público para el inicio de la acción penal correspondiente, si la hubiere.

Que, en caso que el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería contravenga la legalidad en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, ello constituiría falta administrativa, por lo que sería susceptible de ser sancionado con amonestación, suspensión, cese o destitución

atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado.

Que, la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 1696-2016-OCAL-UNI de fecha 09 de diciembre de 2016, opina que la Universidad Nacional de Ingeniería debe hacer de conocimiento a la comunidad universitaria los resultados de las Elecciones de representantes estudiantiles para los Consejos de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, los cuales han sido "ratificados", bajo responsabilidad del CEUNI a través del Acta de Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 25 de noviembre de 2016; el Consejo Universitario, en armonía con el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, así como a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI, en calidad de máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad de Nacional de Ingeniería, acordó por 07 votos a favor y 04 votos de abstención:

1. Declara, en aplicación del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, que el Consejo Universitario de la UNI, no posee la atribución de dictaminar sobre la validez o la nulidad de RESULTADOS de procesos electorales de la UNI, pues tal atribución compete exclusivamente al Comité Electoral Universitario de la UNI.
2. Hacer de conocimiento de la Comunidad Universitaria que los representantes estudiantiles para los Consejos de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas son los siguientes:

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	
LISTA 4	VOTOS
KEVIN AZA VALENCIA	334
EARNEST RICH MEZA LEÓN	386
YESENIA MARIELA TORRES MAYTA	273

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	
LISTA 8	VOTOS
TAMY ADELA CHACÓN ROJAS	313
OSBEL DAVID YZAGUIRRE CABRERA	267
LUIS ALFONSO GALVÁN MORALES	234

El señor Rector siendo las 13h00 dio por terminada la sesión.

Aprobada en C.U.E. N° 20 de fecha 28.12.16

C.U.E. N° 18/2016